



Nº: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SOI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37034 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS -HECTOR EDUARDO BENITEZ CENDALES
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0107000003400025902010005
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 50N 15 01 TO 2 P 1 AP 102 PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ET 1
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3135646088

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. 074 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS -HECTOR EDUARDO BENITEZ CENDALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 900593099-7801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003400025902010005 de las vigencias 2017 al 2020, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3318839).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 997839) y 11 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 211000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. 074 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS -HECTOR EDUARDO BENITEZ CENDALES ha incurrido en more en el pago de 11 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 18767085), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejere de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>1</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE REGALDIO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37034 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20170967, suscrito con el señor (a) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS -HECTOR EDUARDO BENITEZ CENDALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 900593099-7, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003400025902010005 de las vigencias 2017 al 2020, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS -HECTOR EDUARDO BENITEZ CENDALES para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 074 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P/E Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37035 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	HECTOR ELIECER MORENO CORTES
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000007620901900000163
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 18 57 48 BQ 4 AP 402 UR PQ DE LA
CORREO ELECTRONICO	helimoc@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3015177331

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. No 81 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) HECTOR ELIECER MORENO CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 16630883801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007620901900000163 de las vigencias 2015 al 2020, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2977156).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 898156) y 2 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 189000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>2</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 81 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que HECTOR ELIECER MORENO CORTES ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 189000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37035 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171004, suscrito con el señor (a) HECTOR ELIECER MORENO CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 16630883, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007620901900000163 de las vigencias 2015 al 2020, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) HECTOR ELIECER MORENO CORTES para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. No 81 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Paralelas  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUJE Ejecuciones Paralelas





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**RESOLUCIÓN No. 37036 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	MERY LIBERTAD HANRRYR GARCERA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0102000002900901900000067
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 48 26 70 BQ F AP S-102 UR LOS CR
CORREO ELECTRONICO	LIBERTY.HANRRY2018@HOTMAIL.COM
NUMERO TELEFONICO	3155374696

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. No 92 DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) MERY LIBERTAD HANRRYR GARCERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24470453801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002900901900000067 de las vigencias 2017 al 2020, cuyo valor se liquidó en UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1336664).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 599664) y 2 pagos iguales mensuales por valor de SESENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 67000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>5</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 92 DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que MERY LIBERTAD HANRRYR GARCERA ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 315327), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería Municipal**

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37036 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171011, suscrito con el señor (a) MERY LIBERTAD HANRRYR GARCERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24470453, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002900901900000067 de las vigencias 2017 al 2020, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MERY LIBERTAD HANRRYR GARCERA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. No 92 DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLI/Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37037 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	ROCIO MURILLO
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	01010000133900100000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 29 CS 26 ET III UR LA FACHADA
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3014612915

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 14 DEL 21 DE ENERO DEL 2021 DE LAS VIGENCIAS 2011 AL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) ROCIO MURILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 29113833801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000133900100000000000 de las vigencias 2011 al 2021, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3298164).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 882164) y 1 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 151000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 14 DEL 21 DE ENERO DEL 2021 DE LAS VIGENCIAS 2011 AL 2021, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que ROCIO MURILLO ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 294102), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

<sup>1</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37037 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171095, suscrito con el señor (a) ROCIO MURILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 29113833, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000013390010000000000 de las vigencias 2011 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ROCIO MURILLO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 14 DEL 21 DE ENERO DEL 2021 DE LAS VIGENCIAS 2011 AL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Méquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - RUC Ejecuciones Fiscales





Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37038 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	ROBERTO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0102000000870041000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 33 16 26 30 BR SANTA FE
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3174657301

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 1139 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) ROBERTO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 6064196801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000870041000000000 de las vigencias 2015 al 2021, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2559623).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 898623) y 6 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 151000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>5</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 1139 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que ROBERTO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1350346), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>5</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37038 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171111, suscrito con el señor (a) ROBERTO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 6064196, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000870041000000000 de las vigencias 2015 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ROBERTO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 1139 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUIE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37039 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LIBIA MARIN GRANADA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000001840017000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	BRR LOS QUINDOS MZ 19 CA 17
CORREO ELECTRONICO	Inrs0804@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	3205257271

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 3683 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LIBIA MARIN GRANADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24481000801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001840017000000000 de las vigencias 2010 al 2021, cuyo valor se liquidó en DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 12196305).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1396305) y 29 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 300000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>6</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 3683 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LIBIA MARIN GRANADA ha incurrido en mora en el pago de 29 cuotas, adeudando a la fecha la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9077604), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

\*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA\*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37039 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171130, suscrito con el señor (a) LIBIA MARIN GRANADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24481000, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000018400170000000000 de las vigencias 2010 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LIBIA MARIN GRANADA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 3683 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Generales





Nit: 89000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37040 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

<b>DEUDOR</b>	FERNANDA PATRICIA LLANOS
<b>OBJETO</b>	01 - Predial Unificado
<b>REF. CATASTRAL</b>	01070000014400120000000000
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>	SECTOR 3 LO 835 JARDINES DE ARMENI
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	N/A
<b>NUMERO TELEFONICO</b>	3105450087

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 992 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) FERNANDA PATRICIA LLANOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 42086528801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014400120000000000 de las vigencias 2011 al 2021, cuyo valor se liquidó en VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 24213551).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7273551) y 6 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1540000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 992 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que FERNANDA PATRICIA LLANOS ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 17268988), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37040 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. [Énfasis propio]*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171133, suscrito con el señor (a) FERNANDA PATRICIA LLANOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 42086528, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001440012000000000 de las vigencias 2011 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) FERNANDA PATRICIA LLANOS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 992 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	EDILBERTO MARIN CARDONA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000003700007000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 28 CS 7 UR LA ADIELA
CORREO ELECTRONICO	BETO8905280@HOTMAIL.COM
NUMERO TELEFONICO	3155901503

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 6024 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) EDILBERTO MARIN CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 1094905038801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003700007000000000 de las vigencias 2016 al 2021, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1077499).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 98499) y 11 pagos iguales mensuales por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 89000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>8</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6024 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que EDILBERTO MARIN CARDONA ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas, adeudando a la fecha la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 979000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>8</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE REGALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 690000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171146, suscrito con el señor (a) EDILBERTO MARIN CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit: No. 1094905038, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003700007000000000 de las vigencias 2016 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) EDILBERTO MARIN CARDONA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6024 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Finales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUE Ejecuciones Finales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SOI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37042 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LUZ NELLY AGUDELO RODRIGUEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000003810004000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 13 CS 6 BR GIBRALTAR
CORREO ELECTRONICO	je_i_son1997@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3216194572

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 7266 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUZ NELLY AGUDELO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 41887398801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003810004000000000 de las vigencias 2005 al 2021, cuyo valor se liquidó en NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9755626).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2230626) y 7 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 215000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>2</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 7266 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUZ NELLY AGUDELO RODRIGUEZ ha incurrido en mora en el pago de 7 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1755159), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 690000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37042 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. ¶Énfasis propio)

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171152, suscrito con el señor (a) LUZ NELLY AGUDELO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41887398, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003810004000000000 de las vigencias 2005 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ NELLY AGUDELO RODRIGUEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 7266 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUJ.E Ejecuciones Fiscales





NIT: 89000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SOI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37043 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0104000000440906900000302
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 3N 18 29 PR 73 STN 1 ATIKA APARTAMENTOS ET 1
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3125487874

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 7292 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 7534995801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000440906900000302 de las vigencias 2016 al 2021, cuyo valor se liquidó en SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6082503).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1825503) y 4 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 387000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>16</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 7292 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5823819), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>16</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGF-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37043 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171164, suscrito con el señor (a) LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7534995, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000440906900000302 de las vigencias 2016 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 7292 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisca Javier González Sánchez - PUIC Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-801-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37044 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	MARLENE ESCOBAR SILVA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0102000001150017000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	SECTOR 9 LO 35 JARDINES DE ARMENIA
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. No 34 DEL 19 DE ENERO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) MARLENE ESCOBAR SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24474682801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001150017000000000 de las vigencias 2016 al 2022, cuyo valor se liquidó en SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6708637).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 521637) y 1 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 269000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 34 DEL 19 DE ENERO DEL 2022, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que MARLENE ESCOBAR SILVA ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 269000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>1</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37044 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171172, suscrito con el señor (a) MARLENE ESCOBAR SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24474682, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001150017000000000 de las vigencias 2016 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARLENE ESCOBAR SILVA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. No 34 DEL 19 DE ENERO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDONO CARMONA**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Martínez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FISE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37045 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	WILSON RODRIGUEZ ALZATE
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000014540021000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	PARQUE RESIDENCIAL EL DORADO MZ 1 ET UNO LO 21
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3136016062

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

- Que a través de la Resolución No. N° 672 DEL 15 DE MARZO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) WILSON RODRIGUEZ ALZATE, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 9733925801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014540021000000000 de las vigencias 2013 a 2022, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2562001).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIEZ 00/100 PESOS M/CTE (\$ 769001) y 4 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 163000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>12</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 672 DEL 15 DE MARZO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que WILSON RODRIGUEZ ALZATE ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1782693), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>12</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37045 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171203, suscrito con el señor (a) WILSON RODRIGUEZ ALZATE, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 9733925, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014540021000000000 de las vigencias 2013 a 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) WILSON RODRIGUEZ ALZATE para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 672 DEL 15 DE MARZO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión proceda el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/E Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37046 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	JULIO CESAR POSADA RAMIREZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0105000001590011000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ I CS 3 BR MODELO
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. N° 2944 DEL 25 DE ABRIL DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) JULIO CESAR POSADA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 7551678801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001590011000000000 de las vigencias 2008 al 2022, cuyo valor se liquidó en NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9378242).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7002242) y 2 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 216000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>12</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 2944 DEL 25 DE ABRIL DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que JULIO CESAR POSADA RAMIREZ ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1512000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. [Énfasis propio]

<sup>12</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37046 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171241, suscrito con el señor (a) JULIO CESAR POSADA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7551678, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001590011000000000 de las vigencias 2008 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JULIO CESAR POSADA RAMIREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 2944 DEL 25 DE ABRIL DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede al recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLUT Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37047 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	MARIA VICTORIA PALACIO ARANDA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0102000002900901900000057
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 47 BQ C AP 401 UR LOS CRISTALES
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3207523019

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 2788 DEL 6 DE ABRIL DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) MARIA VICTORIA PALACIO ARANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No 1092457851801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002900901900000057 de las vigencias 2014 al 2021, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2310045).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 693045) y 5 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 147000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>14</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 2788 DEL 6 DE ABRIL DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que MARIA VICTORIA PALACIO ARANDA ha incurrido en mora en el pago de 5 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1091332), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>14</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37047 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171246, suscrito con el señor (a) MARIA VICTORIA PALACIO ARANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1092457851, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002900901900000057 de las vigencias 2014 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARIA VICTORIA PALACIO ARANDA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 2788 DEL 6 DE ABRIL DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Finales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Finales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37048 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LUZ MYRIAM TOSCANO ACUNA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000011000901900000067
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	UR MANANTIALES ET 3 BQ 7 CS 13 02
CORREO ELECTRONICO	toscanowilliam@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3127554538

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 2907 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUZ MYRIAM TOSCANO ACUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 52055017801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011000901900000067 de las vigencias 2017 al 2022, cuyo valor se liquidó en SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6036646).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1812646) y 1 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 384000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>15</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 2907 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUZ MYRIAM TOSCANO ACUNA ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 132334), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>15</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37048 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171250, suscrito con el señor (a) LUZ MYRIAM TOSCANO ACUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 52055017, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011000901900000067 de las vigencias 2017 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ MYRIAM TOSCANO ACUNA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 2907 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión proceda el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 89000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37049 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	OCTAVIO MENDEZ DIAZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000012140002000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 28 CS 14 CIUDADELA LA CECILIA
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 3490 DEL 17 DE MAYO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) OCTAVIO MENDEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 18386958801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012140002000000000 de las vigencias 2014 al 2022, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1764957).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 516957) y 17 pagos iguales mensuales por valor de CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 52000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>16</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 3490 DEL 17 DE MAYO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que OCTAVIO MENDEZ DIAZ ha incurrido en mora en el pago de 17 cuotas, adeudando a la fecha la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 886376), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>16</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37049 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia:

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171272, suscrito con el señor (a) OCTAVIO MENDEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 18386958, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012140002000000000 de las vigencias 2014 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) OCTAVIO MENDEZ DIAZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 3490 DEL 17 DE MAYO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37050 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LUZ ALIRIA LONDONO RODRIGUEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000012620004000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 9 CS 6 ET II UR CIUDADELA SIMON BOLIVAR
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3175948510

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 3526 DEL 19 DE MAYO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUZ ALIRIA LONDONO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 41939791801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012620004000000000 de las vigencias 2011 al 2022, cuyo valor se liquidó en TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 342693).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 126693) y 4 pagos iguales mensuales por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 54000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>17</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 3526 DEL 19 DE MAYO DEL 2022, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUZ ALIRIA LONDONO RODRIGUEZ ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 216000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profrizó, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. ¶Énfasis propio)

<sup>17</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000404-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37050 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171278, suscrito con el señor (a) LUZ ALIRIA LONDONO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41939791, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012620004000000000 de las vigencias 2011 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ ALIRIA LONDONO RODRIGUEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.


**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 3526 DEL 19 DE MAYO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUI/C Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37051 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	CESAR AUGUSTO ALVAREZ ARIAS
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	01040000011409029000000038
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 17 19 14 AP 206 ED AYTAMARA
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3156599668

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 3386 DEL 16 DE MAYO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) CESAR AUGUSTO ALVAREZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 7530197801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000011409029000000038 de las vigencias 2014 al 2022, cuyo valor se liquidó en UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1876616).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 508616) y 16 pagos iguales mensuales por valor de SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 76000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>18</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 3386 DEL 16 DE MAYO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que CESAR AUGUSTO ALVAREZ ARIAS ha incurrido en mora en el pago de 16 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1216000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>18</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SQI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37051 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171277, suscrito con el señor (a) CESAR AUGUSTO ALVAREZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7530197, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001140902900000038 de las vigencias 2014 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CESAR AUGUSTO ALVAREZ ARIAS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 3386 DEL 16 DE MAYO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - Pl/C Ejecuciones Fiscales





Nº: 890000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37052 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	AMPARO MARIA TAPASCO GANAN
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000009380003000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 10 CS 14 UR LA FACHADA.
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3127443094

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 3528 DEL 20 DE MAYO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) AMPARO MARIA TAPASCO GANAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 25061801801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009380003000000000 de las vigencias 2011 al 2022, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2613039).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 501039) y 8 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 192000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>19</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 3528 DEL 20 DE MAYO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que AMPARO MARIA TAPASCO GANAN ha incurrido en mora en el pago de 8 cuotas, adeudando a la fecha la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 951039), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>19</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 850000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37052 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171279, suscrito con el señor (a) AMPARO MARIA TAPASCO GANAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 25061801, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009380003000000000 de las vigencias 2011 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) AMPARO MARIA TAPASCO GANAN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 3528 DEL 20 DE MAYO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO GARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FURE/Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37053 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	EVELIO RUIZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000309
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	BQ 15 AP 503 C.C. BOSQUES DE GIBRALTAR
CORREO ELECTRONICO	EVELIORUIZ2022@HOTMAIL.COM
NUMERO TELEFONICO	3147637943

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 4300 DEL 26 DE MAYO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) EVELIO RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No 76242620801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000309 de las vigencias 2010 al 2022, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2267576).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 286576) y 6 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 283000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>20</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 4300 DEL 26 DE MAYO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que EVELIO RUIZ ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2096564), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>20</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37053 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171287, suscrito con el señor (a) EVELIO RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 76242620, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000309 de las vigencias 2010 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) EVELIO RUIZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 4300 DEL 26 DE MAYO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Cámara 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37054 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	CECILIA ORTIZ ARIAS
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0104000001300007000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 15 11 33 BR GUAYAQUIL
CORREO ELECTRONICO	tatissalazar29@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	313600155

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

- Que a través de la Resolución No. N° 4185 DEL 23 DE MAYO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) CECILIA ORTIZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24481145801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001300007000000000 de las vigencias 2015 al 2021, cuyo valor se liquidó en CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 4197665).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1260665) y 11 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 267000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>21</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 4185 DEL 23 DE MAYO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que CECILIA ORTIZ ARIAS ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2937000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>21</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37054 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la prolinó, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171309, suscrito con el señor (a) CECILIA ORTIZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24481145, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000013000070000000000 de las vigencias 2015 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CECILIA ORTIZ ARIAS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 4185 DEL 23 DE MAYO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/E Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37055 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LUZ MARY SANCHEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000000140011000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 49 K 21 UR PATRICIA
CORREO ELECTRONICO	arangodaniel1810@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	3136222424

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 048 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 4482 DEL 3 DE JUNIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUZ MARY SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 21017298801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000140011000000000 de las vigencias 2009 al 2022, cuyo valor se liquidó en SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7162034).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON DOS MIL CUARENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1002034) y 10 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 560000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>22</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 4482 DEL 3 DE JUNIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUZ MARY SANCHEZ ha incurrido en mora en el pago de 10 cuotas, adeudando a la fecha la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6062017), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. {Énfasis propio}

<sup>22</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37055 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171308, suscrito con el señor (a) LUZ MARY SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 21017298, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000140011000000000 de las vigencias 2009 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ MARY SANCHEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 4482 DEL 3 DE JUNIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUIC Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-BOI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37056 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	JOSE HERIBERTO SALCEDO PINZON
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0104000000540901900000007
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 14 21 35 AP 601 ED PLAZA.
CORREO ELECTRONICO	j.salcedo7778@gmsil.com
NUMERO TELEFONICO	3146335976

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 4483 DEL 3 DE JUNIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) JOSE HERIBERTO SALCEDO PINZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 19080733801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000540901900000007 de las vigencias 2016 al 2022, cuyo valor se liquidó en TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 13661191).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1839191) y 15 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 514000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>22</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 4483 DEL 3 DE JUNIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que JOSE HERIBERTO SALCEDO PINZON ha incurrido en mora en el pago de 15 cuotas, adeudando a la fecha la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7921271), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>22</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NE: 890000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R.DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37056 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171313, suscrito con el señor (a) JOSÉ HERIBERTO SALCEDO PINZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 19080733, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000540901900000007 de las vigencias 2016 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JOSE HERIBERTO SALCEDO PINZON para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 4483 DEL 3 DE JUNIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37057 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	ANDRES MAURICIO QUICENO
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0107000002220801800000124
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ E CS 1 C.R EL JARDIN DE LAS MERCEDES
CORREO ELECTRONICO	andre.quiceno@aqconsultorias.com
NUMERO TELEFONICO	3165247960

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. No 4900 DEL 23 DE JUNIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) ANDRES MAURICIO QUICENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 1094904385801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002220801800000124 de las vigencias 2017 al 2022, cuyo valor se liquidó en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6814898).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2051898) y 3 pagos iguales mensuales por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 433000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>24</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 4900 DEL 23 DE JUNIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses comentes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que ANDRES MAURICIO QUICENO ha incurrido en mora en el pago de 3 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1320318), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>24</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37057 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia.

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171336, suscrito con el señor (a) ANDRES MAURICIO QUICENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094904385, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002220801800000124 de las vigencias 2017 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ANDRES MAURICIO QUICENO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. No 4900 DEL 23 DE JUNIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUJE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SOI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37058 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	WILMAR ROJAS BELTRAN
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000009370901900000087
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 3 CS 53 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL
CORREO ELECTRONICO	Monikaflorez_97@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3202708932

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. No 5422 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) WILMAR ROJAS BELTRAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 1094942437801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009370901900000087 de las vigencias 2016 al 2022, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL DIEZ 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1713010).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 151010) y 1 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 142000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>25</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 5422 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que WILMAR ROJAS BELTRAN ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 156182), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>25</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37058 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171354, suscrito con el señor (a) WILMAR ROJAS BELTRAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094942437, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010300009370901900000087 de las vigencias 2016 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) WILMAR ROJAS BELTRAN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. No 5422 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - Parte Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37059 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	JUAN CARLOS MEJIA LONDONO
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0106000001260901900000087
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 4N 13 127 AP 12 03 ED TO HORIZONTE
CORREO ELECTRONICO	juancarlos1041@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 5424 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) JUAN CARLOS MEJIA LONDONO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 10255607801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001260901900000087 de las vigencias 2018 al 2022, cuyo valor se liquidó en TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 13930951).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 4798012) y 23 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA 83/100 PESOS M/CTE (\$ 397040,8261), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>26</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 5424 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios,".
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que JUAN CARLOS MEJIA LONDONO ha incurrido en mora en el pago de 23 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 13815967), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>26</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37059 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la prolinó, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia:

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171360, suscrito con el señor (a) JUAN CARLOS MEJIA LONDONO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 10255607, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001260901900000087 de las vigencias 2018 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JUAN CARLOS MEJIA LONDONO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 5424 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Marquez Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit. 89000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37060 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	LUISA FERNANDA GOMEZ MUNOZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0106000001710902900000255
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 10N 15 23 AP 704 ED PROVENZA
CORREO ELECTRONICO	latgomez1@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3103671093

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 5579 DEL 6 DE JULIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUISA FERNANDA GOMEZ MUNOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 41952252801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001710902900000255 de las vigencias 2017 al 2022, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5534186).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1662186) y 8 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 352000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>27</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 5579 DEL 6 DE JULIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUISA FERNANDA GOMEZ MUNOZ ha incurrido en mora en el pago de 8 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3751992), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>27</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37060 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171370, suscrito con el señor (a) LUISA FERNANDA GOMEZ MUNOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41952252, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001710902900000255 de las vigencias 2017 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUISA FERNANDA GOMEZ MUNOZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 5579 DEL 6 DE JULIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**RESOLUCIÓN No. 37061 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	MODESTINA PEREZ OLIVEROS
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0102000000040006901020004
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 13 26 13 AP 204 ED ENTREPARQUES
CORREO ELECTRONICO	sandrabarrera24@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. No 5578 DEL 6 DE JULIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) MODESTINA PEREZ OLIVEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 26917204801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000040006901020004 de las vigencias 2018 al 2022, cuyo valor se liquidó en UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1350830).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 404830) y 6 pagos iguales mensuales por valor de OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 86000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>28</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 5578 DEL 6 DE JULIO DEL 2022, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que MODESTINA PEREZ OLIVEROS ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas, adeudando a la fecha la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 537952), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>28</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37061 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171371, suscrito con el señor (a) MODESTINA PEREZ OLIVEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 26917204, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010200000040006901020004 de las vigencias 2018 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MODESTINA PEREZ OLIVEROS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. No 5578 DEL 6 DE JULIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO GARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P-U-E Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37062 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO”

DEUDOR	HERMINIA MAHECHA GONZALEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000007590002000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 2 CS 14 UR LA ESMERALDA
CORREO ELECTRONICO	laromaes2010@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3163194015

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. N° 6084 DEL 21 DE JULIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) HERMINIA MAHECHA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 12269665801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000007590002000000000 de las vigencias 2010 al 2022, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3569060).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 905060) y 16 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 148000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>29</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6084 DEL 21 DE JULIO DEL 2022, dispuso: “Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios.”.
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que HERMINIA MAHECHA GONZALEZ ha incurrido en mora en el pago de 16 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2649868), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **“INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.”**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”



NIT: 89000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37062 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171377, suscrito con el señor (a) HERMINIA MAHECHA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 12269665, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010300007590002000000000 de las vigencias 2010 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) HERMINIA MAHECHA GONZALEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6084 DEL 21 DE JULIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Méndez - Ejecuciones Fideicomiso  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FIDE Ejecuciones Fideicomiso





Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**RESOLUCIÓN No. 37063 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

<b>DEUDOR</b>	WILLIAM MUNOZ PEREZ
<b>OBJETO</b>	01 - Predial Unificado
<b>REF. CATASTRAL</b>	0103000001090801800000004
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>	C 25 21 38 V INTERNA CS 1 C.R. POR
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	hectorfredyaguirre@gmail.com
<b>NUMERO TELEFONICO</b>	3108358267

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 6061 DEL 18 DE JULIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) WILLIAM MUNOZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No 7550447801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001090801800000004 de las vigencias 2014 al 2022, cuyo valor se liquidó en NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9118557).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2736357) y 1 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 580200), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>31</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6061 DEL 18 DE JULIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que WILLIAM MUNOZ PEREZ ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 430347), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>31</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37063 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171381, suscrito con el señor (a) WILLIAM MUNOZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7550447, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001090801800000004 de las vigencias 2014 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) WILLIAM MUNOZ PEREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6061 DEL 18 DE JULIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Preparó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37064 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	CESAR AUGUSTO GARZON TORRES
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0101000005840015000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 7 CS 95 UR BOSQUES DE PINARES
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3137527314

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No: 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1366 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 6076 DEL 19 DE JULIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) CESAR AUGUSTO GARZON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 7525875801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005840015000000000 de las vigencias 2015 al 2022, cuyo valor se liquidó en VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 25248902).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 528902) y 18 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 515000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>31</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6076 DEL 19 DE JULIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que CESAR AUGUSTO GARZON TORRES ha incurrido en mora en el pago de 18 cuotas, adeudando a la fecha la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9270000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>31</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37064 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171385, suscrito con el señor (a) CESAR AUGUSTO GARZON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7525875, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005840015000000000 de las vigencias 2015 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CESAR AUGUSTO GARZON TORRES para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6076 DEL 19 DE JULIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLVE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37065 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	SANDRA MARIA PEREZ RODRIGUEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	010200000940001000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 32 24 45 BR POPULAR
CORREO ELECTRONICO	duvas@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	3214999405

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. N° 6677 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) SANDRA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 33209308801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010200000940001000000000 de las vigencias 2011 al 2022, cuyo valor se liquidó en DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 10435111).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 236111) y 32 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 217000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>22</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6677 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que SANDRA MARIA PEREZ RODRIGUEZ ha incurrido en mora en el pago de 32 cuotas, adeudando a la fecha la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6944000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>22</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37065 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171391, suscrito con el señor (a) SANDRA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 33209308, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000940001000000000 de las vigencias 2011 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) SANDRA MARIA PEREZ RODRIGUEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6677 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Méndez -Ejecuciones Faciles  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUIE Ejecuciones Faciles





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37066 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	HORTENCIA FERNANDEZ ARCILA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000001300007000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ P CS 15 BR EL RECREO.
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3108292235

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 7487 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) HORTENCIA FERNANDEZ ARCILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 41924643801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001300007000000000 de las vigencias 2015 al 2022, cuyo valor se liquidó en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7435517).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2232517) y 8 pagos iguales mensuales por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 473000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>23</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 7487 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que HORTENCIA FERNANDEZ ARCILA ha incurrido en mora en el pago de 8 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3784000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>23</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 893000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37066 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171403, suscrito con el señor (a) HORTENCIA FERNANDEZ ARCILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41924643, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001300007000000000 de las vigencias 2015 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) HORTENCIA FERNANDEZ ARCILA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 7487 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.U/E Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37067 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0105000001990016000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ A LO 321 BR EL PARAISO
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 6664 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24452027801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001990016000000000 de las vigencias 2015 al 2022, cuyo valor se liquidó en NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9572577).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 500577) y 13 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 504000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>24</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6664 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022, dispuso: "Ordánese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN ha incurrido en mora en el pago de 13 cuotas, adeudando a la fecha la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6552000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

\*\*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA\*



Nit: 890000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37067 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171409, suscrito con el señor (a) CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24452027, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010500000199001600000000 de las vigencias 2015 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6664 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales-  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37068 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0105000001990023000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ A LO 321 BR EL PARAISO
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 6665 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24452027801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001990023000000000 de las vigencias 2015 al 2022, cuyo valor se liquidó en UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1998710).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 300510) y 6 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 136200), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>25</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6665 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas, adeudando a la fecha la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 817200), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>25</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 890000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37068 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171408, suscrito con el señor (a) CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24452027, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001990023000000000 de las vigencias 2015 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CARMEN ELISA RAMIREZ GUZMAN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 6665 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLIC Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37069 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	MARIA ELIZABETH AGUDELO HENAO
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000014200017907020002
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 44 26 80 TO G AP G-202 C R PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA 3
CORREO ELECTRONICO	agudeloelizabeth766@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	3013105791

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 7596 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) MARIA ELIZABETH AGUDELO HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 24605113801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200017907020002 de las vigencias 2017 al 2021, cuyo valor se liquidó en SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 731993).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 566290) y 2 pagos iguales mensuales por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN 50/100 PESOS M/CTE (\$ 82851,5), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>36</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 7596 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2022, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que MARIA ELIZABETH AGUDELO HENAO ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 165703), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>36</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE REDAJO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000404-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37069 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171429, suscrito con el señor (a) MARIA ELIZABETH AGUDELO HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24605113, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200017907020002 de las vigencias 2017 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARIA ELIZABETH AGUDELO HENAO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 7596 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Faciles  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLIE Ejecuciones Faciles





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37070 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

<b>DEUDOR</b>	RICAURTE AMAYA CARMONA
<b>OBJETO</b>	01 - Predial Unificado
<b>REF. CATASTRAL</b>	0105000001600014000000000
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>	K 24A 6 131 CS 5 BR NIAGARA
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	ramy9@yahoo.com
<b>NUMERO TELEFONICO</b>	3112260457

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 4856 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) RICAURTE AMAYA CARMONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 93383740801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001600014000000000 de las vigencias 2016 al 2021, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3568936).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 164936) y 20 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 148000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>27</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 4856 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que RICAURTE AMAYA CARMONA ha incurrido en mora en el pago de 20 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3610342), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>27</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37070 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171428, suscrito con el señor (a) RICAURTE AMAYA CARMONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 93383740, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001600014000000000 de las vigencias 2016 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) RICAURTE AMAYA CARMONA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 4856 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Ejecutor: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fideicomiso  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/Ejecuciones Fideicomiso





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-801-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37071 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	ARBEN FERNANDEZ CRUZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0106000000630901900000075
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 18 4 36 BQ 4 AP 403 C.R. JOSE AN
CORREO ELECTRONICO	poefil49@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3146843340

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

- Que a través de la Resolución No. N° 8121 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) ARBEN FERNANDEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 7545778801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000630901900000075 de las vigencias 2019 al 2021, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2140715).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1740000) y 1 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 67/100 PESOS M/CTE (\$ 133571,6667), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>28</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8121 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que ARBEN FERNANDEZ CRUZ ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 185325), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera ctra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>28</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000484-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37071 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171434, suscrito con el señor (a) ARBEN FERNANDEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7545778, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010600000630901900000075 de las vigencias 2019 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ARBEN FERNANDEZ CRUZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8121 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Cámara 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDONO CARMONA**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37072 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000014400005905140002
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 40 51 41 TO 5 P 14 AP B ET 1
CORREO ELECTRONICO	alexaandr@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3168650334

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 8235 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022., esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 41936045801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014400005905140002 de las vigencias 2015 al 2022, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2621567).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 498567) y 8 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 193000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>25</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8235 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ ha incurrido en mora en el pago de 8 cuotas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2284573), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>25</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 690000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37072 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171461, suscrito con el señor (a) ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41936045, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014400005905140002 de las vigencias 2015 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8235 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Ejército: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fideicomiso  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUE Ejecuciones Fideicomiso





Nº. 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37073 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000003800014000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 40 51 41 TO 5 P 14 AP B ET 1
CORREO ELECTRONICO	alexaandr@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3168650334

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 8235 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 41936045801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003800014000000000 de las vigencias 2016 al 2022, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3305398).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 500398) y 9 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 255000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>40</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8235 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ ha incurrido en mora en el pago de 9 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3205054), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>40</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000404-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37073 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171460, suscrito con el señor (a) ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41936045, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003800014000000000 de las vigencias 2016 al 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ALEXANDRA SANABRIA LOPEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8235 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C. Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUIE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37074 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	NORBAY DE JESUS MUÑOZ MEJIA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0105000003750002000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ A CS 2 CIUDADELA VLL SOFIA
CORREO ELECTRONICO	N/A
NUMERO TELEFONICO	3113024398

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 048 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 8550 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) NORBEY DE JESUS MUÑOZ MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 71372031801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000003750002000000000 de las vigencias 2018 al 2021, cuyo valor se liquidó en TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 326313).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 66313) y 3 pagos iguales mensuales por valor de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 65000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>41</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8550 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que NORBEY DE JESUS MUÑOZ MEJIA ha incurrido en mora en el pago de 3 cuotas, adeudando a la fecha la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 320133), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>41</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37074 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171532, suscrito con el señor (a) NORBEY DE JESUS MUÑOZ MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 71372031, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000003750002000000000 de las vigencias 2018 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) NORBEY DE JESUS MUÑOZ MEJIA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8550 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez -Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37075 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	JOSE FERNANDO GIRAL ROMERO
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	01010000109500090000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ F CS 1 SECTOR I ET III UR MANAN
CORREO ELECTRONICO	spgiral_2009@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3026635569

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 8359 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) JOSE FERNANDO GIRAL ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 2954947801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000109500090000000000 de las vigencias 2016 al 2021, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2283790).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON OCHO MIL CIENTO SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1008151) y 5 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 18/100 PESOS M/CTE (\$ 115967,1818), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>42</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8359 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que JOSE FERNANDO GIRAL ROMERO ha incurrido en mora en el pago de 5 cuotas, adeudando a la fecha la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 815240), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>42</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37075 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171539, suscrito con el señor (a) JOSE FERNANDO GIRAL ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 2954947, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010950009000000000 de las vigencias 2016 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JOSE FERNANDO GIRAL ROMERO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8359 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37076 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ BECERRA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0105000002770001000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 5 CS 14 ET IV UR EL LIMONAR
CORREO ELECTRONICO	dalejoramirez2807@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	3042597089

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 8545 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 1126904474801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000002770001000000000 de las vigencias 2013 al 2021, cuyo valor se liquidó en UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1959067).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 595067) y 10 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 124000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>13</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8545 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ BECERRA ha incurrido en mora en el pago de 10 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1240000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>13</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NE: 690000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37076 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171543, suscrito con el señor (a) DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1126904474, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000002770001000000000 de las vigencias 2013 al 2021, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ BECERRA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8545 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan C Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-DF-SGF-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 37077 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	LUZ MARINA ALVAREZ HINCAPIE
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0107000001290802800000089
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 11 24N 75 MZ C CS 12 PQ RESIDENC
CORREO ELECTRONICO	luzmarlaeza@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	0

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 8652 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) LUZ MARINA ALVAREZ HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No 24484139801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001290802800000089 de las vigencias 2020 al 2021, cuyo valor se liquidó en CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 4524206).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1257122) y 1 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SIETE 64/100 PESOS M/CTE (\$ 297007.6364), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>14</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8652 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que LUZ MARINA ALVAREZ HINCAPIE ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas, adeudando a la fecha la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 652716), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>14</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37077 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. ¡Énfasis propio!*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171547, suscrito con el señor (a) LUZ MARINA ALVAREZ HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24484139, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001290802800000089 de las vigencias 2020 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ MARINA ALVAREZ HINCAPIE para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8652 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Cámara 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDONO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37078 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

DEUDOR	MARIO ALBERTO QUINTERO VALENCIA
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000003610021000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 23 CS 21 UR LA ADIELA
CORREO ELECTRONICO	mario.alberto.quintero@hotmail.com
NUMERO TELEFONICO	3136525222

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. N° 8679 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) MARIO ALBERTO QUINTERO VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 7525130801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003610021000000000 de las vigencias 2019 al 2021, cuyo valor se liquidó en NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 924725).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 246000) y 10 pagos iguales mensuales por valor de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS 27/100 PESOS M/CTE (\$ 61702,2727), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>45</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8679 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios.",
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que MARIO ALBERTO QUINTERO VALENCIA ha incurrido en mora en el pago de 10 cuotas, adeudando a la fecha la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 709820), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>45</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37078 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171556, suscrito con el señor (a) MARIO ALBERTO QUINTERO VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7525130, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003610021000000000 de las vigencias 2019 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARIO ALBERTO QUINTERO VALENCIA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8679 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyecto/Expediente: Juan C. Márquez - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-8GI-032  
28/10/2024 V1

**RESOLUCIÓN No. 37079 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

DEUDOR	DIANA CRUCENID BROQUIS MEDIAN
OBJETO	01 - Predial Unificado
REF. CATASTRAL	0103000008550002000000000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	MZ 61 CS 2 UR CIUADAELA LA PATRIA.
CORREO ELECTRONICO	broquixmedina@gmail.com
NUMERO TELEFONICO	3107379129

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución No. N° 8651 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor(a) DIANA CRUCENID BROQUIS MEDIAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No 530740509801, un acuerdo de pago por concepto 01 - Predial Unificado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008550002000000000 de las vigencias 2011 al 2021, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3288077).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 601474) y 16 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO 83/100 PESOS M/CTE (\$ 116808,8261), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>48</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8651 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS (IDAP), mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del Impuesto Predial Unificado y Complementarios causado en esta jurisdicción, se advirtió que DIANA CRUCENID BROQUIS MEDIAN ha incurrido en mora en el pago de 16 cuotas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1856000), registrando un último pago el día 27 de mayo del 2022.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CAJITERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R.DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 37079 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. **¶Énfasis propio**

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 20171554, suscrito con el señor (a) DIANA CRUCENID BROQUIS MEDIAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 530740509, por concepto de impuesto predial causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008550002000000000 de las vigencias 2011 al 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DIANA CRUCENID BROQUIS MEDIAN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. N° 8651 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan C. Méndez - Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales